

Expediente: 11/21

Carátula: **CRUZ SILVIA DELFINA C/ IVAN LUIS ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27147808963 - CRUZ, SILVIA DELFINA-ACTOR

20243292388 - IVAN, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

20222638845 - IVAN, CARLOS ANDRES-DEMANDADO

90000000000 - RUIZ, CLARA LORENZA-DEMANDADO

20324124064 - DOMFROCHT, MARCOS-DEMANDADO

20258443080 - AGMA S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 11/21



H105025781961

JUICIO: "CRUZ, SILVIA DELFINA c/ IVÁN, LUIS ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 11/21.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 07/04/2024, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 13/06/2025 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 3, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **VEINTE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$20.100.941,32)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. **SILVIA DELFINA CRUZ**, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 07/04/2024.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por los demandados, de conformidad a lo normado por el art. 18 del

CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se procedan a abonar, conforme al siguiente detalle, en relación a la letrada **ELSA ALANIS**:

* los codemandados Luis Alberto Iván y Clara Lorenza Ruiz, la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$5.374.489,19)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada Alaniz, más **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$537.448,91)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059;

* el demandado Marcos Domfrocht, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.440.247,58)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia (incidencias) y de segunda instancia, regulados a la letrada Alaniz, más **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$544.024,75)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059, y;

* el demandado AGMA SAS, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.440.247,58)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia (incidencias) y de segunda instancia, regulados a la letrada Alaniz, más **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$544.024,75)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059, y;

en relación a la letrada **MARÍA LAURA GÓMEZ**:

* el demandado Marcos Domfrocht, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, en concepto de honorarios profesionales de segunda instancia, regulados a la letrada Gómez, más **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059, y

* el demandado AGMA SAS, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, en concepto de honorarios profesionales de segunda instancia, regulados a la letrada Gómez, más **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059, .

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutive de fecha 07/04/2024.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 11/21.-

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.